



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO GENERAL NÚMERO 37/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34, INCISOS A, I; 36, 46, 50, 85, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

I. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

II. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismo que entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

III. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, inciso 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

IV. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO", del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado –que también lo será del Consejo–, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejero designado por el Congreso del Estado, y uno designado por el Gobernador del Estado.

V. Que conforme al artículo 4, fracción II, punto 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Escuela Judicial del Estado es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local, dentro de la estructura del Poder Judicial del Estado.

VI. Que de acuerdo a la fracción II del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura Local expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, la fracción VIII del numeral 148 de la mencionada Ley, dispone que corresponde a la Comisión de Carrera Judicial coordinar y supervisar el funcionamiento de la Escuela Judicial del Estado y del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado.

VII. Por su parte, el artículo 182 de la Ley Orgánica indica que la Escuela Judicial es el órgano encargado de la formación profesional de los servidores públicos del Poder Judicial, de la impartición de los estudios de posgrado, así como de la investigación científica del Derecho y difundir la cultura jurídica conforme a las leyes, su reglamento interno y los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura Local.

VIII. En este sentido, resulta oportuno adecuar el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche a fin de que se encuentre actualizado con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica del Poder Judicial de nuestra entidad, atendiendo las propuestas recibidas por la Dirección de la Escuela Judicial así como de los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial.

Por ello, se proponen las siguientes reformas al Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 37/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34, INCISOS A, I; 36, 46, 50, 85, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 3. ...

Artículo 4. ...

Artículo 5. ...

Artículo 6. ...

PODER JUI
CONSEJO DE
SECRET
SAN FRANCISCO



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



2

Artículo 7. ...

Artículo 8. ...

Artículo 9. ...

Artículo 10. ...

Artículo 11. ...

Artículo 12. ...

Artículo 13. ...

Artículo 14. ...

Artículo 15. ...

Artículo 16. ...

Artículo 17. ...

Artículo 18. ...

Artículo 19. ...

Artículo 20. ...

Artículo 21. ...

Artículo 22. ...

Artículo 23. ...

Artículo 24. ...

Artículo 25. ...





"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Artículo 26. ...

Artículo 27. ...

Artículo 28. ...

Artículo 29. ...

Artículo 30. ...

Artículo 31. ...

Artículo 32. ...

Artículo 33. ...

Artículo 34. La documentación a que se refiere el inciso b) del artículo anterior es la siguiente:

a. Llenar la ficha de inscripción (anexo PJCAM-EJEC-001-S-F1) proporcionada por la EJEC o en su caso su versión digital, misma que se proporcionará en la liga de la convocatoria de inscripción al curso propedéutico, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Nombre completo;
2. Sexo;
3. Fecha de nacimiento;
4. Edad;
5. Lugar de nacimiento;
6. Correo electrónico;
7. CURP;
8. Dirección particular;
9. Teléfono;
10. Datos laborales;
11. Intención de inscribirse; y
12. Algún otro dato que sea requerido por la autoridad educativa competente, conforme a sus atribuciones.

b. ...,

c. ...,

d. ...,

e. ...,

f. ...,

PODER
CONSEJO
SEC
SAN FRANCISCO



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



- g. ...,
- h. ...,
- i. Cubrir los costos correspondientes señalados en la convocatoria del Curso Propedéutico, publicada de acuerdo al artículo 35 de este Reglamento.
En el caso que exista un convenio de colaboración con la institución de procedencia del aspirante, deberá suscribir el convenio-beca correspondiente,
- j. ...,
- k. ..., y
- l. ...

Artículo 35. ...

Artículo 36. Los resultados obtenidos en los cursos propedéuticos y los listados de alumnos no admitidos que emita la EJEC serán inapelables.

El alumno deberá solicitar mediante escrito dirigido a la coordinación administrativa la credencial que lo identificará como estudiante activo; tendrá vigencia durante el programa de estudio, es personal, temporal, intransferible e inalterable.

La credencial tendrá un costo de 0.6 unidades de medidas de actualización (UMA), este monto se actualizará cada año de acuerdo al UMA, el pago se realizará ante la Coordinación Administrativa de la EJEC.

La expedición de la credencial de estudiantes no excederá de diez días hábiles. En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse al área administrativa de la EJEC, para su reposición, previo pago.

Artículo 37. ...

Artículo 38...

Artículo 39. ...

Artículo 40. ...

Artículo 41. ...

Artículo 42. ...





"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Artículo 43. ...

Artículo 44. ...

Artículo 45. ...

Artículo 46. Se considerarán actividades académicas con valor en créditos, las realizadas con carácter optativo dentro del Plan de Estudios, pudiendo los alumnos asistir a cursos, seminarios, talleres, congresos, diplomados y en general, a todas aquellas que les proporcionen conocimientos y habilidades relacionadas con las disciplinas impartidas por la EJEC.

La EJEC tendrá por cada alumno un expediente el cual se integrará de su historial académico y permanecerá en el archivo interno de la Dirección en el tiempo de reserva; los alumnos podrán solicitar a la Secretaría Académica de la EJEC mediante escrito, copia de su expediente personal y constancia de estudios, la expedición de estos documentos no excederá de diez días hábiles.

En lo que respecta al trámite de la copia del expediente personal, una vez que sea admitido el escrito de solicitud, se notificará al interesado mediante oficio la fecha agendada y al comparecer este, se procederá a la reproducción de las copias fotostáticas en el centro de fotocopiado, de acuerdo al Manual que regula el servicio correspondiente.

En referencia a la solicitud de la constancia de estudio, deberá llevar los siguientes datos:

- a. Nombre completo del alumno;
- b. Matrícula;
- c. Programa de estudios sobre el cual se requiere la expedición de la constancia; y
- d. Nombre y firma del solicitante.

La expedición de la constancia de estudio tendrá un costo de 3 unidades de medida de actualización (UMA), este monto se actualizará cada año de acuerdo al UMA, el pago será cubierto por el interesado y se realizará ante la Coordinación Administrativa de la EJEC.

Artículo 47. ...

Artículo 48. ...

Artículo 49. ...

Artículo 50. El alumno causará baja provisional cuando:



PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JU
SECRETARÍA
SAN FRANCISCO DE CA



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



4

- a. Lo solicite expresamente, y
- b. Presente un examen de recuperación y no lo apruebe.

Una vez presentado el escrito, se someterá la solicitud ante el Consejo Académico para su aprobación, posteriormente se le notificará al solicitante, por oficio y de manera personal, este trámite no excederá de setenta días hábiles una vez iniciado el mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo segundo de este Reglamento.

Artículo 51. ...

Artículo 52. ...

Artículo 53. ...

Artículo 54. ...

Artículo 55. ...

Artículo 56. ...

Artículo 57. ...

Artículo 58. ...

Artículo 59. ...

Artículo 60. ...

Artículo 61. ...

Artículo 62. ...

Artículo 63. ...

Artículo 64. ...

Artículo 65. ...

Artículo 66. ...



DEL ESTADO
CATURA LOCAL
ECUTIVA
ECHE. CAM. ME.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Artículo 67. ...

Artículo 68. ...

Artículo 69. ...

Artículo 70. ...

Artículo 71. ...

Artículo 72. ...

Artículo 73. ...

Artículo 74. ...

Artículo 75. ...

Artículo 76. ...

Artículo 77. ...

Artículo 78. ...

Artículo 79. ...

Artículo 80. ...

Artículo 81. ...

Artículo 82. ...

Artículo 83. ...

Artículo 84. ...

Artículo 85. Son causas de responsabilidad de los alumnos:

PODER JUI
CONSEJO DE
SECRE
SAN FRANCISCO



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



5

I...;

II...;

III...;

IV. Hacer uso indebido de la credencial del alumno;

V...; y

VI...;

Artículo 86. ...

Artículo 87. ...

Artículo 88. ...

Artículo 89. ...

Artículo 90. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Las reformas al Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO.- Forma parte integral del presente reglamento, el formato número **PJCAM-EJEC-001-S-F1**.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento reglamentario. Cúmplase.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ANEXO PJCAM-EJEC-001-S-F1
FICHA DE INSCRIPCIÓN



POSGRADO: _____

DATOS PERSONALES:

Nombre (s):	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Sexo:	
Edad:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar de Nacimiento:	
CURP:	
Correo Electrónico:	
Dirección Particular:	
Teléfono de Domicilio:	
Teléfono Celular:	

En caso de emergencia llamar a:

DATOS LABORALES:

Cargo Actual:	
Adscripción:	
Teléfono de Oficina:	

ESTADO DE CAMPECHE
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA
SECRETARÍA
SAN FRANCISCO DE



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Número de extensión:

INTENCIÓN DE INSCRIBIRSE

AVISO DE PRIVACIDAD:

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema de Control Escolar de la Escuela Judicial, con fundamento en el artículo 6, 21, 34 y 35 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche, cuya finalidad es **recabar, organizar y administrar la información correspondiente a las personas que se hayan inscrito a algún programa de la EJE**C; en su caso, se realizarán las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dr. Silvia del Carmen Moguel Ortiz, Directora de la Escuela Judicial del Estado de Campeche**. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual se encuentra ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil No. 236, Col. San Rafael, C. P. 24090, San Francisco de Campeche, Teléfono 981 3-06-64 Ext. 1170. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 42.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx."

Nombre y Firma

EL ESTADO
JUDICATURA LOCAL
EJECUTIVA
CAMPECHE, CAM, Méx.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA	ORIGINAL	COPIA
a) Acta de nacimiento		
b) Título Profesional de Licenciatura		
c) Certificado Completo de estudios de Licenciatura. Legalizado.		
d) Certificado de Lengua extranjera		
e) Clave Única de Registro de Población (CURP)	--	
f) Cédula Profesional	--	
g) Carta Compromiso		
h) Nombramiento actual (cargo-adscripción, en caso de pertenecer al Tribunal Superior de Justicia o al Gobierno del Estado)		
h) Curriculum Vitae		

Observaciones:

Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD:

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema de Control Escolar de la Escuela Judicial, con fundamento en el artículo 6, 21, 34 y 35 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche, cuya finalidad es recabar, organizar y administrar la información correspondiente a las personas que se hayan inscrito a algún programa de la EJEC; en su caso, se realizarán las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dr. Silvia del Carmen Moguel Ortiz, Directora de la Escuela Judicial del Estado de Campeche; Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual se encuentra ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil No. 236, Col. San Rafael, C. P. 24090. San Francisco de Campeche. Teléfono 981 3-06-64 Ext. 1170. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx."

PODER J
CONSEJO D
SECR
SAN FRANCISCO



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



7

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 37/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34, INCISOS A, I; 36, 46, 50, 85, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.-----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - CONSTE. - RÚBRICA. - -

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



SIN TEXTO